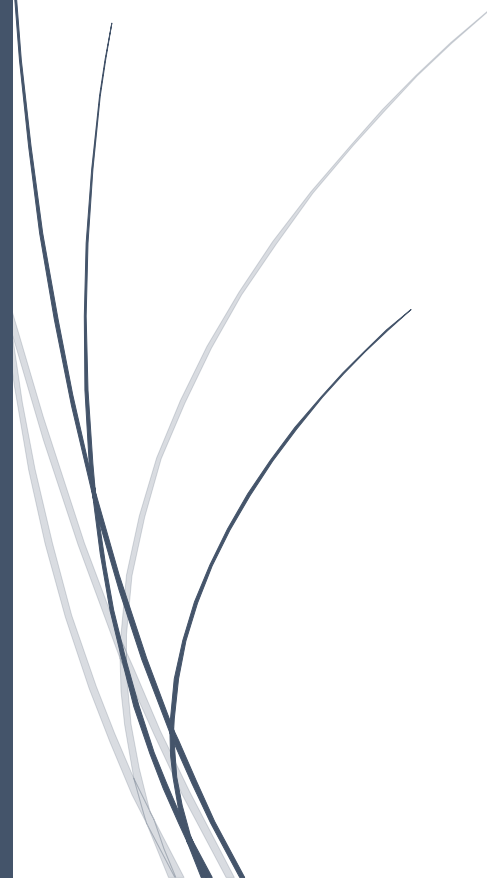


A dark blue vertical bar is on the left side of the page. A blue arrow points from the bar towards the text.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2019



Contenido

- 1. INTRODUCCIÓN..... 2
- 2. MARCO JURÍDICO..... 3
- 3. CONSIDERACIONES GENERALES..... 4
 - 3.1 OBJETIVOS GENERALES 4
 - 3.2 GLOSARIO..... 5
- 4. EVALUACIÓN..... 7
 - 4.1 PROGRAMA PRESUPUESTARIO..... 9
 - 4.2 EVALUACION A REALIZARSE EN EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION 2019 9
 - 4.3 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN..... 9
- 5. CONSIDERACIONES FINALES..... 10



1. INTRODUCCIÓN.

En cumplimiento a las leyes aplicadas a la administración pública municipal para la administración de los recursos económicos asignados por la federación, para su manejo con **eficiencia, eficacia, economía transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados** en relación con los resultados de las actividades y acciones concretas a favor de la población del municipio. Se atiende lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, atendiendo a un Sistema de Evaluación del Desempeño además de la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), se presenta el Programa Anual de Evaluación 2019 del Municipio de Ajalpan Puebla; logrando un proceso de evaluación basado en consideraciones objetivas para mejorar la asignación y resultados del gasto público, el fortalecimiento de las políticas, programas públicos y desempeño municipal, generando las condiciones sociales, económicas y ambientales para un desarrollo interno del municipio, así como fortalecer y transparentar la aplicación de los recursos municipales para su principal evaluador: el ciudadano.

2. MARCO JURÍDICO.

Con fundamento en los artículos 26, inciso A y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción I, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 fracción II y V de la Ley de Coordinación Fiscal; 54, 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de a Puebla, 35 fracción LXXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3 fracción LXVIII, 5 fracción IX, 117, 107,108 Y 112 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado, 46, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el desarrollo de Puebla, 8 fracción LXXXVIII, 52 fracciones XXX y XXXII y 55 fracción V, VI y XIII; y 78 y 195 de la Ley Orgánica Municipal, se establece el: **Programa Anual de Evaluación 2019 de Ajalpan Puebla, para el ejercicio fiscal 2019.**

3. CONSIDERACIONES GENERALES

Con forme al marco del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) de la Administración Pública Municipal se desarrolla y emplea el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Ajalpan Puebla, el cual establece un programa de trabajo abarcando los doce meses del año 2019 donde se coordinen y unifiquen las actividades a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño de forma organizada y calendarizada generando información relevante para mejorar los programas ejecutados en el municipio de Ajalpan Puebla.

Al ser el primer ejercicio de esta administración, se crea el área de Desempeño el día 17 de junio de 2019, por recomendación No. 1501-06CID-01-2016 emitida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como departamento segregado del Departamento de Contraloría Municipal (actualmente Órgano Interno de Control) para llevar a cabo las actividades de ***planeación y programación de los programas presupuestarios para un adecuado desempeño de la administración pública municipal.***

Por lo anterior se define lo siguiente:

3.1 OBJETIVOS GENERALES

1. Analizar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades y el Plan de Desarrollo Municipal.
2. Determinar el tipo de evaluación que se aplicará al programa presupuestario del H. Ayuntamiento de Ajalpan Puebla.
3. Establecer un calendario de trabajo que contemple:

Las evaluaciones a los Programas presupuestarios (Pp) en ejecutados, en ejecución y nuevos de ser el caso.

Recursos Federalizados manejados por el municipio del FORTAMUN y FISM.

4. Definir la evaluación como elemento primordial para elaborar un presupuesto basado en resultados.
5. Analizar sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas para mejorar su gestión y medir el logro de resultados.

3.2 GLOSARIO.

Para efectos del presente Programa Anual de Evaluación se entenderá por:

APM: Administración Pública Municipal.

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios.

CONTRALORÍA: A la Contraloría Municipal.

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social.

EVALUACIÓN: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

MML: A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos.

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (OIC): La unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del municipio, a cargo de Contraloría Municipal; competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.

OBJETIVO ESTRATÉGICO (OE): Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas.

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente; Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios.

PROGRAMA NUEVO: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, que el área de planificación y programación determine que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios.

Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal.

SUJETOS EVALUADOS: La Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas, Dirección de Seguridad Pública y la Contraloría Municipal, además de otros departamentos que ejecuten los Programas presupuestarios.

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).

TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación.

LINEAMIENTOS: A los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Municipal”.

4. EVALUACIÓN.

1. La planeación y programación estará a cargo del departamento de Desempeño en coordinación con el departamento de Contraloría Municipal, Contabilidad y Tesorería Municipal.
2. Las áreas y/o departamentos del municipio deben informar al área de Desempeño sus avances al programa presupuestario.
3. La revisión de cada uno de los componentes que conforman al programa presupuestario debe contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.
4. Las fechas especificadas en el cronograma para el seguimiento de los indicadores de los Programas Presupuestarios y Fondos de Aportaciones Federales son establecidas por la capacidad instalada en términos de capital humano profesionalizado y de recurso económico.
5. Los cambios que se efectúen en la estructura orgánica municipal en unidades administrativas en lo referente:
 - a) **Creación:** Se evaluará a las nuevas áreas, toda vez que su registro este autorizado por el Presidente Municipal y se autorice un presupuesto por parte de la Tesorería Municipal.
 - b) **Extinción:** Se prescindirá de evaluar metas establecidas por las unidades administrativas notificadas al área de Desempeño como extintas por parte de la Contraloría Municipal en congruencia con la reasignación y eliminación de metas previamente analizadas por estas dos áreas mencionadas.
 - c) **Fusión:** De existir el caso de una fusión de áreas, se evaluarán las áreas a fusionarse previa autorización de Cabildo Municipal, así como la integración de la programación correspondiente ante el área de desempeño, a su vez informará a Contraloría municipal.
6. Las solicitudes de correcciones de avances de trimestres anteriores, sólo se harán efectivas, toda vez que se cumplan los siguientes incisos:
7. El requerimiento sea derivado de una revisión por parte de la Contraloría Municipal o una entidad auditora externa, a las inconsistencias detectadas en los avances reportados, respecto a los medios de verificación, según sea el ajuste solicitado.
 - a) Los requerimientos de ajustes que no deriven de una revisión de algún ente auditor, quedarán sujetos a valoración y autorización del Contralor, salvaguardando que dichas solicitudes no deriven en futuras observaciones realizadas por el ente auditor al Ayuntamiento de Ajalpan Puebla.
 - b) El documento con la solicitud deberá estar signado por el titular del área y/o unidad administrativa, exponiendo la debida justificación, aclarando los ajustes requeridos y precisando las diferencias en una tabla que indique él DICE y él DEBE DECIR.

- c) En el caso de no cumplir con los requerimientos expuestos en los incisos a y b, se tomará como improcedente de sustento la solicitud.
8. En los incumplimientos a los lapsos de tiempo establecidos en este Programa, para la solventación de observaciones, la remisión de los formatos firmados por responsables de la información, así como para otras que se involucren en el proceso de evaluación. Se enviará un informe de manera oficial a la Contraloría Municipal para las acciones procedentes.
 9. Para los componentes y actividades que sean generados de manera extraordinaria y a su vez sean autorizados por contraloría, serán incluidos dentro de la Evaluación.
 10. Con respecto a los componentes o actividades que no fueron requeridos ni evaluados, se aplicará el término de NO INICIADO porque son bajo demanda y no fueron requeridos.
 11. El Programa Anual de Evaluación contempla la programación de las evaluaciones trimestrales y semestrales, sin embargo, las evaluaciones de los Fines y Propósitos de los Programas Presupuestarios se les dará continuidad en los años subsecuentes de acuerdo a su frecuencia de medición e importancia dentro del Plan de Desarrollo Municipal.
 12. La evaluación externa que se realice a los fondos federalizados se sujetaran al calendario de evaluaciones periódicas a un plazo trimestral de conformidad a lo establecido en la normatividad.
 13. Del mismo modo en cuanto a las evaluaciones externas, el área de desempeño y contraloría podrán proponer evaluaciones adicionales a las programadas dentro del PAE del Ayuntamiento de Ajalpan Puebla, las cuales estarán a cargo de instituciones académicas y de investigación, personas físicas y morales u organismos especializados que cuenten con experiencia en materia de evaluación de programas federales y de Fondos de Aportaciones Federales.
 14. La Dirección de Obras Públicas, Contabilidad y Tesorería Municipal puede proponer hasta designar evaluador externo pero tiene estricta obligación de informar al área de Desempeño y entregar los contratos del procedimiento de adjudicación de este servicio para conformar el expediente histórico de evaluadores, así mismo le informará al Órgano Interno de Control (OIC) a cargo de Contraloría Municipal la cual será la encargada del proceso de supervisar la Revisión de los resultados y aprobación de los productos que deriven de las evaluaciones antes de aceptarlos a entera satisfacción.
 15. Los tiempos para verificar cumplimiento de los trabajos de la evaluación externa en términos de referencia serán supervisados por el área de desempeño e informados a Contraloría Municipal como OIC.
 16. A partir del reporte final de resultados de la evaluación externa, el titular de Contraloría coordinará con ayuda del área de Desempeño las áreas y/o unidades administrativas involucradas para la realización y seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados del programa revisado.

4.1 PROGRAMA PRESUPUESTARIO.

Para evaluar el cumplimiento de los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo (PMD) de Ajalpan Puebla, a se evaluarán dos programas presupuestarios del ejercicio 2019, de no concluirse la revisión en este año, se continuará en el siguiente, para una consecución de los objetivos y fines de la administración por un periodo de tres años.

4.2 EVALUACION A REALIZARSE EN EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION 2019

Los programas presupuestarios sujetos a evaluación para el 2019, son los siguientes:

No.	SUJETO EVALUADO.	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	TIPO DE EVALUACIÓN
1	Dirección de seguridad pública.	Seguridad pública en beneficio de la población.	Evaluación de diseño.
2	Área de cultura.	Calidad educativa en beneficio de la población.	Evaluación de diseño.

4.3 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Para llevar a cabo las evaluaciones señaladas en el punto anterior se establecer el siguiente cronograma de ejecución y presentación de resultados:

Cronograma de Ejecución y Resultados del PAE 2019		
No.	ACTIVIDAD	FECHAS PROGRAMADAS
1	Publicación del Programa Anual de Evaluación (PAE) para el ejercicio fiscal 2019.	30 de junio de 2019.
2	Procedimiento de contratación de valuador externo.	1 al 23 de julio de 2019.
3	Contratación de valuador externo.	25 de julio de 2019.
4	Publicación del Modelo de términos de Referencia.	5 de agosto de 2019.
5	Resultados de la evaluación del PAE.	30 de noviembre de 2019.

5. CONSIDERACIONES FINALES

1. El área de Desempeño, la Contraloría Municipal y la Tesorería Municipal en el ámbito de su competencia y coordinación respectiva, podrán modificar el PAE 2019, y realizar en su caso, evaluaciones adicionales a las establecidas.
2. El área de Desempeño, la Contraloría Municipal y la Tesorería Municipal atenderán las consultas y solicitudes realizadas con el PAE 2019, y resolverán los casos no previstos, en el ámbito de su competencia y coordinación respectiva.